

CONVENIO COOPERACIÓN ENTRE
EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDES) y el
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)

Ejecución de la Encuesta de uso del Tiempo y del Trabajo no Remunerado

En la ciudad de Montevideo, el 8 de marzo de 2022, **POR UNA PARTE: EI MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, (en adelante MIDES), representado por el Ministro de Desarrollo Social, Dr. Martín Lema, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1453; y **POR OTRA PARTE: EI INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA** (en adelante INE), representado por su Director Técnico Diego Aboal, con domicilio en Edificio anexo a Torre Ejecutiva, Liniers 1280 entre San José y Soriano, convienen en celebrar el siguiente Convenio: **PRIMERO. Antecedentes:** a) **EL MIDES** fue creado por la Ley N° 17.866 del 21 de marzo de 2005 y tiene entre sus cometidos principales asesorar al Poder Ejecutivo y proponer las políticas nacionales en las materias de su competencia, formular, ejecutar, supervisar, coordinar, programar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y planes en las áreas de juventud, género y familia, adultos mayores, discapacidad y desarrollo social en general, b) **EL INE**, conforme a la Ley N° 16.616, del 20 de octubre de 1994, entre sus cometidos principales tiene la realización de investigaciones, trabajos y servicios de carácter estadístico; fomentar la investigación estadística y coordinar y supervisar el Sistema Estadístico Nacional, con atribuciones de asesoramiento, contralor y evaluación de su desarrollo, a través de la celebración de convenios, c) Hace ya varias décadas que desde la academia, la sociedad civil y las agencias de Naciones Unidas se ha impulsado la generación de información para valorar el trabajo no remunerado y elaborar propuestas para redistribuir tareas y responsabilidades entre mujeres y hombres

y entre los diferentes agentes proveedores de bienestar (Estado, familia, mercado, comunidad), así como también para contribuir al debate conceptual y técnico acerca de la incorporación del trabajo no remunerado a la contabilidad nacional. Brindar información sobre las tareas que componen el trabajo no remunerado de los hogares deja en evidencia la existencia de relaciones sociales asimétricas en el reparto de estas tareas entre mujeres y hombres lo que provoca tensiones en la vida cotidiana que erosionan las posibilidades de las mujeres de lograr autonomía económica y ejercer plenamente los derechos constitutivos de la ciudadanía social. Es en este marco que las encuestas de uso del tiempo se han convertido en un instrumento clave para brindar insumos para las políticas públicas enfocadas en la eliminación de las desigualdades de género y en la promoción del empoderamiento económico de las mujeres. Paralelamente, visibilizar la carga de trabajo no remunerado, contribuye a la ampliación del concepto de trabajo tradicionalmente arraigado al trabajo de mercado o remunerado. Mediante la consideración del tiempo se busca información que por un lado facilite la visualización de las actividades que integran el trabajo doméstico, los cuidados familiares, el trabajo comunitario y por el otro permita el cálculo del volumen de la carga total de trabajo; concepto que integra tanto al trabajo remunerado como al no remunerado. En 2007 se aplicó el Módulo de Uso del Tiempo (MUT), en simultáneo con la ECH. Este proyecto se llevó adelante en conjunto con el Inmujeres, UNIFEM y Udelar. En 2013, se realizó una Encuesta de Uso del Tiempo (EUT) a través de una sub muestra de la ECH lo que permitió contar, al igual que en el MUT, con toda la información sociodemográfica de los hogares que participaron en la EUT (participaron UNFPA Mides-Inmujeres y Udelar). Así mismo, el INE e Inmujeres participan de forma constante en espacios internacionales de discusión sobre las mediciones de uso del tiempo a modo de intercambiar experiencias nacionales sobre aspectos conceptuales y metodológicos para lograr mediciones más

adecuadas y armonizadas entre los países. **SEGUNDO. Objeto:** El presente convenio tiene como objeto la cooperación entre las partes para realizar una nueva Encuesta de Uso del Tiempo (EUT) que permita contar con información actualizada y cuantificar la carga total de trabajo (remunerado y no remunerado) que la sociedad uruguaya realiza para vivir en las condiciones actuales. **TERCERO. Obligaciones a cargo del INE:** El INE se obliga a brindar asesoramiento técnico y a realizar tareas de planificación, coordinación general y ejecución del relevamiento de la encuesta; lo cual comprende:

- a) Designar dos delegados que formarán parte de la Comisión de Coordinación y suscribir, a través de estos, los documentos y actas que sean necesarios durante el desarrollo del convenio
- b) Desarrollar las tareas de planificación y ejecución de la EUT
- c) Elaborar el formulario en soporte digital
- d) Diseñar y seleccionar la muestra
- e) Preparar el trabajo de campo: manual del encuestador, formulario e insumos de capacitación en conjunto con Inmujeres
- f) Planificar, supervisar y monitoreo del trabajo de campo
- g) Implementar el test del formulario y la prueba de campo correspondiente
- h) Validar las encuestas
- i) Elaborar el informe metodológico y la ficha técnica de la encuesta
- j) Calcular los ponderadores
- k) Criticar y validar de la base de datos
- l) Entregar los microdatos de la encuesta y los Informes asociados, en un plazo máximo de 90 (noventa) días corridos a contar a partir de la finalización del trabajo de campo

CUARTO. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. Etapa 1. Preparación del trabajo de

campo.

Plazo de ejecución: **5 de noviembre de 2021**

Resultado: Inicio de trabajo de campo

Plazo de ejecución: **5 de noviembre de 2021**

Etapa 2. Trabajo de campo y crítica

Plazo de ejecución: **5 de noviembre de 2021 al 15 de mayo de 2022.**

Resultado: Cierre del trabajo de campo y ejecución de la crítica y validación.

Etapa 3: Informe preliminar

Plazo de ejecución: **15 de julio 2022.**

Resultado: Carga Global del Trabajo, promedio de horas semanales dedicadas al trabajo no remunerado y al trabajo remunerado

Etapa 4: Informe final y microdatos

Plazo de ejecución: **30 de agosto de 2022.**

Resultado: Base de datos final e informe general de resultados.

En caso de imposibilidad de cumplimiento de algunas de las etapas establecidas en el presente convenio, las partes podrán de común acuerdo establecer un nuevo cronograma de ejecución de las actividades, lo que quedará documentado por escrito. **QUINTO.**

Obligaciones de MIDES/INMUJERES: a) Realizar la coordinación general de la EUT junto al INE; b) elaborar y revisar el formulario de la encuesta en conjunto con el INE; c) financiar las actividades a las que se obliga el INE y que se detallan en el numeral SÉPTIMO del presente Convenio. **SEXTO. Participación de otros organismos:** Las partes acuerdan que, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para diseñar, ejecutar el trabajo de campo y analizar los resultados de la encuesta, previo conocimiento y aceptación por parte de los firmantes de este convenio.

SÉPTIMO. Aportes y desembolsos de los recursos. INMUJERES-MIDES transferirá al

INE el presupuesto de \$ 960.100 (pesos uruguayos novecientos sesenta mil cien) Las transferencias se realizarán de la siguiente manera: **a)** un primer pago equivalente al 40% del monto acordado pagadero al momento de contar con el diseño y la selección de la muestra; **b)** un segundo pago equivalente al 40% del monto acordado pagadero a los 30 días de iniciado el trabajo de campo; **c)** un último pago de hasta el 20% del monto acordado con la entrega del Informe metodológico de la encuesta y los microdatos correspondientes. El pago de la segunda y tercera partida se realizará previa presentación de los informes de rendición de cuentas. **OCTAVO. Informes de rendición de cuentas:**

El INE se obliga asimismo a realizar las rendiciones de cuentas de los gastos vinculados a la ejecución del programa conforme a lo dispuesto por los artículos 132 y siguientes del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF, Decreto No 150/012 y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República del 29/12/1999 y Resolución Modificativa de fecha 28 de agosto de 2013). Las rendiciones de cuentas se realizarán en el Sistema Integrado de Rendición de cuentas denominado ODOO.

NOVENO. Confidencialidad: El trabajo a realizar, así como el manejo de la información recabada, se gestionará bajo lo dispuesto por las leyes N° 16.616, N° 18.220, N° 18.331 y N° 18.381. **DECIMO. Derechos de propiedad.** Los datos recogidos en el marco de este

convenio serán de propiedad del Ministerio de Desarrollo Social y del Instituto Nacional de Estadística, pudiendo utilizar la información o productos generados a los fines que mejor entiendan incluyendo su divulgación o cesión a terceros, con las limitaciones que surgen del Secreto Estadístico establecido en la Ley N° 16.616. Los datos sensibles de acuerdo a la Ley N° 18.331, que hayan sido recabados en el marco del presente convenio deberán ser manejados con las previsiones legales y no podrán utilizarse con finalidades ajenas a las previstas en el presente, salvo que se disocien de sus titulares (art. 18 de la Ley N° 18.331). **DÉCIMO PRIMERO. Vigencia:** El plazo del presente convenio será de un año

contando a partir de su ejecución, es decir del 5 de noviembre de 2021. **DÉCIMO**


SEGUNDO. Coordinación: Las partes conformarán una Comisión de Coordinación a los efectos de mantener una comunicación fluida y dar seguimiento a las tareas que se desarrollen. **DÉCIMO TERCERO. Rescisión:** El presente acuerdo podrá rescindirse por el incumplimiento de cualquiera de las partes, por razones de fuerza mayor o por causa debidamente fundada. La parte que use esta facultad deberá comunicarlo por un medio fehaciente que acredite la recepción por las otras partes con una antelación no menor de 60 (sesenta) días. La rescisión de este convenio no afectará las acciones pendientes que ya estuvieran aprobadas por las partes. **DÉCIMO CUARTO. Mora:** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial de especie alguna, por el sólo vencimiento de los plazos en que debe cumplirse cada obligación o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DÉCIMO**

QUINTO. Domicilios: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos que pueda dar lugar el presente, en los indicados como suyos en la comparecencia.

DÉCIMO SEXTO. Notificaciones y comunicaciones: Todas las notificaciones o comunicaciones relativas a este convenio serán realizadas por escrito y remitidas por cualquier medio fehaciente de comunicación a las direcciones manifestadas en las comparecencias, considerando las constancias y la fecha de recepción del destinatario la notificación en cuestión. Para constancia se suscriben tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



Ministerio de Desarrollo Social
Dr. Martín Lema
Ministro



Instituto Nacional de Estadística
Diego Aboal
Director Técnico